FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2627/10

En Valencia, siendo las 17:00 del día 18 de noviembre de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 7)

· C.BM. LLIRIA A - BALONMANO CASTELLON

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 38.2.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016); con agravante de reincidencia

· FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR - CLUB BALONMANO MISLATA B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a un jugador (dorsal 83) que participa en el encuentro con un número de dorsal diferente (15) en su equipación

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

· CBM ELCHE B - EON MARISTAS ALICANTE

Sancionar al JUGADOR/A CARLOS COLAS ALAGUERO del equipo EON MARISTAS ALICANTE , con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su descalificación al árbitro y su ofensa gestual al mismo; en los términos que resultan del anexo al acta

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

· **UPV NOS - C.BM. GANDIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO NOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a todos los jugadores que participan en el encuentro con un número de dorsal diferente en su equipación

· **BM CASTELLON B - IMPULS CLINIC CB. PUÇOL**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a un jugador (dorsal 29) que participa en el encuentro con un número de dorsal diferente (11) en su equipación

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a un jugador (dorsal 6) que participa en el encuentro con un número de dorsal diferente (33) en su equipación

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 3)

· **C.BM. MORVEDRE B - GRUPO USA H. MISLATA B**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL MISLATA S.C., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a dos jugadoras (dorsales 20, 65) que participan en el encuentro con un número de dorsal diferente (25, 34, respectivamente) en su equipación

· **CBM ELDA PRESTIGIO B - H. L'ALCUDIA**

Sancionar al OFICIAL VICENTE CUCARELLA MORENO del equipo H. L'ALCUDIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión del artículo 20 del RRD, por su desconsideración hacia el árbitro en los términos que resultan del anexo al acta

6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 7)

· **C.BM. LLIRIA - CUMMINS CASTALIA CASTELLO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 38.2.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

· **PCS CH. PICASSENT - GRUPO USA H. MISLATA B**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL MISLATA S.C., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a una jugadora (dorsal 34) que participa en el encuentro con un número de dorsal diferente (20) en su equipación

· **C. BM. +QVIDA BURJASSOT - H. L'ALCUDIA**

Sancionar al ENTRENADOR/A VICENT ENRIC NOGUES ARGENTE del equipo H. L'ALCUDIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus protestas al árbitro, con atenuante de arrepentimiento

· **BM. MARNI ROSVAL B - BM SERVIGROUP BENIDORM TOP AUTO ALTEA**

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.l del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo 7 jugadoras a dicho partido.

7. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 6)

· **GESTINMEDICA C.BM. PUÇOL - C.H. OLIVA**

Sancionar al ENTRENADOR/A MANUEL SANSALONI MOLIO del equipo C.H. OLIVA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por haber sido descalificado tras ser previamente amonestado y excluido

8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

· **C.BM. LLIRIA - H. FLORIDA CATARROJA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

· **EL PILAR VALENCIA - MONTFER CBM VINAROS**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO IGOR ORTUOSTE JAYO del equipo EL PILAR VALENCIA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por sus reiteradas protestas a la actuación arbitral; apercibiendo de que si se repiten nuevos hechos similares, se podrá incluso imponer sancione económicas de las que el club será responsable

subsidiario

· **C.BM. MISLATA NEGRO - CASA DE LOS AROMAS C.BM. PUÇOL**

Sancionar al JUGADOR/A RUBEN CASTRO CARRILLO del equipo C.BM. MISLATA NEGRO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por amenazar a un jugador contrario con infligirle severo daño, en los términos que resultan del anexo al acta

9. CADETE MASCULINO (JORNADA 5)

· **HISPANITAS BM. PETRER A - CBM PROMESAS ELCHE**

Sancionar al ARBITRO LUIS MARTINEZ GIL del equipo ARBITRAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por error en la redacción del acta, al indicar incorrectamente el resultado del encuentro y por incumplir su obligacin reglamentaria de mantener siempre el respeto hacia terceras personas; con al atenuante de haber mediado provocacin previa (y ello tras revisin de los documentos aportados tras la apertura de expediente informativo)

Sancionar al ARBITRO LUIS MARTINEZ GIL del equipo ARBITRAL, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por error en la redacción del acta, al indicar incorrectamente el resultado del encuentro y por incumplir su obligacin reglamentaria de mantener siempre el respeto hacia terceras personas; con al atenuante de haber mediado provocacin previa (y ello tras revisin de los documentos aportados tras la apertura de expediente informativo)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PETRER, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, a la vista del anexo al acta y recaba información adicional tras apertura de un expediente informativo, por el comportamiento de parte del público local, en especial a la salida del pabellón por parte del árbitro en la que se le faltó el respeto. además, considerando especialmente grave lo sucedido al tratarse de un partido de balonmano base, donde participan menores de edad, se acuerda la disputa del próximo encuentro oficial que dispute el EQUIPO "CLUB BALONMANO PETRER A", categoría CADETE MASCULINA, como local, "A PUERTA CERRADA", en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.

De jugarse en pista exterior será el club local el responsable de que no conste persona alguna, no habilitada, a menos de una distancia de 15 metros de la pista en la que se celebren los partidos y que por su puesto no exista contacto verbal alguno con ningún/a participante de los encuentros.

Se deja constancia que durante la celebración de los partidos únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta de cada encuentro.

2) El/Los miembro/s del equipo arbitral.

3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.

4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran las participantes del encuentro.

5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.

6) El Delegado/a Federativo que, en su caso, pueda ser designado/a por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE .

10. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)

· **CBM. ALGEMESI B - C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a tres jugadoras que participa en el encuentro con un número de dorsal diferente en su equipación

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a nueve jugadoras que participan en el encuentro con un número de dorsal diferente en su equipación

11. CADETE MASCULINO (JORNADA 6)

· **TORRELLANO HC TORREBANDA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento del público que obligó a interrumpir el encuentro y, especialmente, por la actitud de un espectador que se negó a abandonar el recinto y continuó increpando a la árbitro que llegó a sentirse amenaza y adoptó la decisión de no concluir el encuentro -circunstancia que podría incluso a calificar como muy grave los hechos- (damos por correcto el resultado fijado en el momento de la suspensión). Además, dada la especial gravedad de los hechos y máxime tratándose de deporte base con la participación de menores de edad, se acuerda: la disputa del próximo encuentro oficial que dispute el EQUIPO "TORRELLANO HC TORREBANDA", categoría CADETE MASCULINA, como local, "A PUERTA CERRADA", en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.

De jugarse en pista exterior será el club local el responsable de que no conste persona alguna, no habilitada, a menos de una distancia de 15 metros de la pista en la que se celebren los partidos y que por su puesto no exista contacto verbal alguno con ningún/a participante de los encuentros.

Se deja constancia que durante la celebración de los partidos únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta de cada encuentro.

2) El/Los miembro/s del equipo arbitral.

3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.

4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran las participantes del encuentro.

5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.

6) El Delegado/a Federativo que, en su caso, pueda ser designado/a por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE

· **BM. SERVIGROUP BENIDORM NARANJA - HANDBOL SANT JOAN**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la actitud ofensiva por parte de varios espectadores hacia participante/s en el encuentro; con el agravante de que ya han sido sancionados previamente por el comportamiento del público; y se advierte de que se les podrá imponer la disputa de partidos a puerta cerrada aunque la actitud sancionada sea como "visitantes".

12. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 6)

· **CBM. ALGEMESI A - C.BM. MORVEDRE**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· **CBM ELCHE A - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro,

advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

13. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 5)

· **TAURONS RIBARROJA - BM. MARNI ROSVAL B**

Sancionar al ARBITRO LUIS C MERA DOPICO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no reflejar correctamente en el anexo al acta los hechos acontecidos, habiendo tenido que abrirse expediente informativo para aclarar los hechos; no habiendo actuado correctamente al inicio del encuentro tras detectarse posible presencia de jugadoras en el terreno de juego que no estaban habilitadas para su participacin (al menos dos jugadoras quedaron fuera del encuentro) y no revisando el resto de jugadoras inscritas en el acta. Adems de la referida suspensin temporal

Adems, se informa de que se le inhabilita CAUTELARMENTE, para todo rol, durante un mes, mientras se cierra un expediente informativo que se abre tras recibir escritos presentados por el club visitante

Sancionar al ARBITRO LUIS C MERA DOPICO del equipo ARBITRAL, con SUSPENSIÓN DE 2 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no reflejar correctamente en el anexo al acta los hechos acontecidos, habiendo tenido que abrirse expediente informativo para aclarar los hechos; no habiendo actuado correctamente al inicio del encuentro tras detectarse posible presencia de jugadoras en el terreno de juego que no estaban habilitadas para su participacin (al menos dos jugadoras quedaron fuera del encuentro) y no revisando el resto de jugadoras inscritas en el acta. Adems de la referida suspensin temporal

Adems, se informa de que se le inhabilita CAUTELARMENTE, para todo rol, durante un mes, mientras se cierra un expediente informativo que se abre tras recibir escritos presentados por el club visitante

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.h del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alineación indebida al participar al menos una jugadora sin cumplir lo s requisitos necesarios para ser alineada en el encuentro, se dictamina la pérdida del partido con el resultado de 10-0 a favor del equipo local

14. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "CBM PROMESAS ELCHE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO PROMESAS ELCHE"**

En relación al encuentro de categoría cadete masculina, Nivel 1, Primera Fase Sur, jornada 5, entre CLUB BALONMANO PETRER A Y C.BM.PROMESAS ELCHE, tras abrirse un expediente informativo en relación al mismo se ha podido acreditar un error en el resultado final del partido, siendo lo correcto: 38-37 (y no como por error se indicó en el acta, 37-38). Se solicita por ello que se modifique el resultado final del encuentro por el indicado a favor del equipo local

15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

16. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

